
GAZETA

MARCIAL Y POLÍTICA

DE SANTIAGO,

DEL SÁBADO 12 DE DICIEMBRE DE 1812.

*Año quinto de nuestra gloriosa Revolucion, y primero de
nuestra sábia Constitucion.*

CÓRTESES.

Dia 13 de noviembre.—Continuó la discusion de la minuta de decreto sobre los tribunales que habian de entender en los negocios contenciosos de Hacienda (véase la sesion de 31 del pasado (1), y se aprobaron los artículos siguientes:

Art. 4.º En cada una de las tres provincias Vascongadas y en Navarra habrá para los negocios contenciosos de Hacienda un juez de primera instancia, que se llamará así, y lo será el de letras de cada una de las quatro capitales.

Art. 5.º En Cataluña habrá siete jueces de la misma clase: el 1.º en Barcelona, que comprehenderá el corregimiento de este nombre, y los de Mataró y Villafranca: el 2.º en Tarragona, que comprehenderá tambien el corregimiento de Tortosa: el 3.º en Cervera, que comprehenderá igualmente el de Lérida: el 4.º en Talara, que

(1) *Faltó esta correspondencia, y por tanto empezamos en el artículo 4.º*

comprenderá el valle de Aran : el 5.^o en Vich , que comprenderá el de Manresa : el 6.^o en Urgel para todo el corregimiento de Puicerdá ; y el 7.^o en Gerona , que comprenderá asimismo el de Figueras. Estos jueces serán tambien los mismos de letras de las siete capitales respectivas , y en cada una de ellas se establecerá un abogado fiscal y escribano para las causas y pleytos de Hacienda ; subsistiendo todo lo económico y gubernativo en el mismo pie que ha estado hasta ahora.

Art. 6.^o En las demas provincias de la monarquía los jueces letrados de las capitales donde hay actualmente subdelegados de rentas , lo serán tambien , y se llamarán de primera instancia para los negocios contenciosos de Hacienda que ocurran en los partidos de las mismas subdelegaciones , actuando privativamente en ellos los mismos abogados fiscales , escribanos y demas subalternos que éstas tengan.

Art. 7.^o En las capitales en que hubiese dos ó mas jueces de primera instancia lo será para los negocios contenciosos de Hacienda el que designare el gobierno.

Art. 8.^o Todos los jueces referidos que han de conocer en primera instancia de las causas y pleytos de Hacienda en sus respectivos territorios , serán iguales en autoridad , é independientes unos de otros.

Art. 9.^o Así en los juzgados de primera instancia como en las audiencias se despacharán con preferencia á todas las causas civiles las respectivas á la Hacienda pública.

Art. 10.^o En las causas sobre cobranza de débitos de contribuciones no se admitirá la apelacion de la sentencia condenatoria , sino despues de hecho el pago.

Art. 11.^o En las causas de fraude contra qualquiera de las rentas de la Hacienda pública , queda derogado todo fuero , con arreglo á lo que se previno en el artículo 19 de la instruccion de 22 de julio de 1761.

Dia 14. = Continuó la relativa al decreto sobre los tribunales que deberán entender en los negocios contenciosos de la Hacienda pública , y se aprobaron los dos últimos artículos siguientes :

Art. 12. Los intendentes no ejercerán funciones judiciales, ni conocerán de los negocios contenciosos de Hacienda, ni podrán llamar las causas pendientes en justicia; pero podrán pedir acerca de ellas á las audiencias y jueces de primera instancia quantas noticias estimen, para dar cuenta al gobierno de las dilaciones y defectos que adviertan, y ejercerán toda la autoridad gubernativa y económica que les conceden las leyes é instrucciones para cuidar de la recaudacion, administracion y direccion de las rentas, cobranza de débitos, buen desempeño de los empleados, y promover por todos medios los intereses de la Hacienda pública.

Art. 13. Mientras que llega el caso de establecerse los jueces de primera instancia de los partidos conforme al decreto de las Córtes (*el de Arreglo de Tribunales*) conocerán en primera instancia de los negocios contenciosos de Hacienda con las apelaciones á las audiencias respectivas los corregidores letrados ó alcaldes mayores de los pueblos en que haya juzgado de subdelegacion de rentas. En Ultramar continuarán conociendo los subdelegados actuales con dictámen del asesor si no fuesen de letras, hasta que se verifique dicho establecimiento; pero las subdelegaciones que vauen entretanto no se proveerán.

Se mandaron pasar á la comision que extendió esta minuta tres adiciones: una del Sr. Polo, dirigida á que se expresase quáles habian de ser los jueces de primera instancia en los juicios de Hacienda en las provincias de Aragon y Valencia: otra del Sr. Rus, reducida á que se añadiese á las palabras subdelegados actuales, y *los tenientes letrados en donde los hubiese*: y otra del Sr. Quintano, proponiendo que los asesores particulares de los intendentes y subdelegados que en virtud de este decreto quedaban sin empleo, continuasen disfrutando el sueldo que les estaba asignado, ínterin se les colocase en destinos correspondientes.

En virtud del decreto de las Cortes de 3 de mayo de 1811, *sobre imposición é inversión de una manda forzosa de 12 reales vellon en las provincias de la península é islas adyacentes en los testamentos que se otorguen en todos los dominios de la monarquía durante la presente guerra y 10 años despues, destinada al socorro de nuestros prisioneros, sus familias, viudas, &c.* El Sr. Delicado cura de S. Jorge de la Coruña, acaba de entregar al Sr. Arzobispo de Santiago la cantidad de 768 reales, de mandas pertenecientes á los fallecidos desde 1.º de octubre del año próximo pasado, al 1.º de octubre del presente, habiendo ascendido su número de todas edades, clases y sexos al de 133, de los que, 45 pobres, 22 solteros y solteras por no estar comprendidos en la ley, y 2 Sres. Dones, por no haber querido, no pagaron.

El cura de S. Nicolás de la misma Ciudad, por igual motivo recogió mas de 300 reales.

Debemos esperar que el Sr. marques de Campo Sagrado por las facultades que le concede el reglamento dé el debido impulso á tan piadosa, como justa empresa, que consiste nada menos que en socorrer sino los prisioneros, á sus familias, viudas, &c. de que tanto debe abundar en el dia esta provincia.

Ademas del gran objeto á que están destinadas estas mandas, no creo sea despreciable un producto de 600⁰ reales vellon ó mas, si se atiende que la poblacion de Galicia se acerca ó pasa de millon y medio de almas de las que, muriéndose al año 100⁰, aunque no paguen sino la mitad, podrá sacarse muy bien el producto indicado; y si Galicia tiene 3⁰ parroquias que unas con otras déan 200 reales al año, siempre serán seguros los 600⁰ reales anuales, con los que muchas familias podrán ser socorridas. Por otra parte este caudal, si los Sres. Prelados cuidan de recogerlo, es infalible, porque deberá cobrarse *con los derechos parroquiales, y aun de las sucesiones intestadas*, y otorgarse en los testamentos.

Si las simples mandas de los testamentos dan un producto de 600 ó mas miles de reales, ¿quánto no podríamos esperar de la recoleccion de fondos de tantas y tantas obras pías, y algunas de ellas muy pingües, como la de S. Campio (1), que servirían para alimentar y curar, ya no digo á nuestros defensores, sino á nuestros hermanos y próximos los soldados? Palpamos su miseria, y la miramos con indiferencia: llega la hora de pagar la contribucion, y nos resistimos; y aun así oprimidos, juzgan algunos siniestramente indoctrinados por los interesados en lucrarse de los fondos de los santuarios, que es tocar á Dios el hacer un uso tan santo y tan caritativo de estos caudales, como es invertirlos en beneficio del pobre soldado enfermo. ¡Incautos! No os dexéis engañar de esos hombres que apellidan religion, lo que no es, ni fué, ni será mas que dinero. Religion es puramente la ley y los Profetas, y éstos no son sino amor á Dios y al próximo; pero si os dexáis seducir de los que dicen que la religion consiste en engordar y cebar bien á ciertos perros que no ladran sino quando se les puede disputar la tajada, en tal caso, renunciad á la religion, á la fé, á la caridad, á los misterios y á quanto mas sagrado, mas grande y mas sublime nos inspiró el crucificado.

Quando aunque de paso, toco estas materias, de tal manera me transporto, que con la mayor facilidad pierdo el hilo, y por lo mismo repito que quanto antes se formen

(1) Oí decir los dias pasados en un corro que el capellan de este santuario tuvo que presentarse en esta ciudad á rendir cuentas ante un caballero, quien se las ajustó tan perfectamente, que el buen capellan, despues de haber sido amenazado varias veces que, le harian, le acontecerian y aun le quitarian la cucafia, tuvo que largar 800 reales á buena cuenta; y el bendito que se los pilló, remitió al capellan con el rabo entre piernas, quien creo que por tercera vez recauda más cantidad, por si sucede otro asalto. Si esto resultare cierto, ya se puede contemplar en Ceuta el que tal hizo.

esas juntas que deben entender en arreglar, recoger y destinar los caudales de las obras pías para socorro de los pobres enfermos militares.

AVISO AL PÚBLICO.

Pedro Lopez, vecino de Sta. Cruz de Rivadulla, con el objeto de librar à un hijo suyo de la conscripcion para el ejército y arreglándose à las órdenes que rigen al efecto, prendió en el coto contiguo de S. Mamed la persona de Andres de Couto, como desertor, y habiéndolo presentado al juez del mismo Domingo Antonio de Silva para que con la competente seguridad lo remitiese à esta junta provincial ó à quien correspondiese, señalando el aprensor para que sirviese por su hijo, no le fué posible conseguirlo del juez, que por otra parte se manifestaba muy interesado en justificarlo ó encubrirlo. Pedro Lopez representó à la Junta de comision, cuyo decreto, aunque justo, no tocaba en ninguna de sus partes al indicado juez; volvió à representar à la superior de agravios (¡quando se olvidará un título que tan poco honor hace à las autoridades subalternas!) y aunque obtuvo una orden executiva para que el juez entregase el desertor, ó informase à la Junta si acaso no lo era, ni una ni otra cosa llegó à tener efecto, porque el juez no pudo ó no quiso ser enterado nunca de este mandato. Recurre por fin Pedro Lopez al Exemo. Sr. marques de Campo Sagrado como comandante general y gefe superior de la provincia, quien ha tenido à bien poner el asunto en manos del Sr. gobernador, y éste mandó se hiciese la mas formal averiguacion sobre si realmente el Andres de Couto era desertor, para cuyo efecto pasó oficio al juez Domingo de Silva à fin de que se presentase en esta ciudad con aquel: contextó el juez desmintiendo quanto representaba Lopez, disculpando à Couto del delito que se le imputaba, y señalando por último el dia que se presentaria con él en Santiago: consta de autos y de

algo mas que en el mismo dia señalado estuvo aquí el juez con el desertor, pero no quiso presentarse, y se volvieron ámbos á su pueblo: *esto nada importa*. Se probó sufficientísimamente que Andres de Couto era verdadero y legítimo desertor, y el Sr. gobernador viendo burlados sus preceptos, y que el juez no se daba ya por entendido, dispuso fuese una partida de tropa á buscarle, lo que se verificó: esta actividad del Sr. gobernador prueba desinterres y adhesion á la causa pública. Pero puesto aquí el juez debía descargarse, y efectivamente no lo hizo mal, culpando de todo á su antecesor, que en otros alistamientos anteriores habia colocado en 3.^a clase de mozos al Andres de Couto, como de casa abierta, y que sé yo que mas. En vista de esto parecia inocente el juez con respecto al encubrimiento de un desertor que era el principal y mayor delito que se le imputaba, y fué puesto en libertad; mas estando tambien sindicado de encubrir algun otro en la actualidad, fué preciso ampliar el sumario y hacer sobre esto esquisitas indagaciones. ¿Y qué resulta? Otro desertor probado, y apadrinado tan manifiestamente por él, que le tenia nombrado cabo de la alarma del partido, de que era gefe, pues reunia (aunque indebidamente porque son incompatibles) las dos autoridades de juez y gefe de alarma, ¡tal está la patria! y otros dos ó tres desertores que aunque no con tanta evidencia, lo son sin duda, y está acreditado. ¡Qué tal! Pero este hombre tiene un protector, y es preciso que le saque bien de estos apuros, porque la nacion ó la patria importa poco, y es gala de algunos burlarse de ella: es el caso que el tal juez sirve de criado, casero, ó mayordomo á D. Nicolás Caneda, escribano de ayuntamiento de esta ciudad, quien tiene el mayor empeño en sincerarle de qualquiera manera, y como la causa está en tan mal estado contra el juez, todo su afán se dirige á que el proceso pase á la escribanía de guerra, y no se termine ni juzgue militarmente, porque despues de metido entre la turba de escribanos, procuradores, abogados, &c. es facil

embrollarlo tod , quedará impune el juez, que es lo que se desea, Pedro Lopez en el descubierto de todos los gastos que se le ocasionaron, y la nacion burlada por toda esta canalla. Alerta, pues, ciudadanos; vuestros derechos no deben ser atropellados de tan infame modo. Sabido es, que entre jueces y escribanos están los embrollos de que nace todo el desórden en la administracion de justicia; el tiempo del despotismo debe olvidarse: de poco sirve la Constitucion, ni leyes benignas y justas, si no se cumplen como es debido; y si no empieza el castigo por los mandones que se desvian de su obligacion, nunca se exterminará el desórden. Pedro Lopez implora vuestro interés, y confiado en la rectitud de los tribunales, solo responde á las amenazas del escribano con las palabras secas: *se verá, se verá*; porque está resuelto á reclamar justicia hasta del augusto congreso nacional, si por los medios regulares no la obtiene.=R. V.

Cádiz 15 de noviembre.

Dícese que en Rota ¡cosa rara! ha sido suspenso un escribano por llevar excesivos derechos en los expedientes de purificacion. Forma esto contraste con lo que pasa en Sevilla, á donde se han amontonado en consulta casi *dos mil* de estos expedientes, en virtud de circular de aquella audiencia para que *todos* se le remitiesen: y el resultado ha sido devolverlos, revocando su circular; pero no sin grandes costas á los míseros purificandos, á quienes sobre la pérdida del tiempo y la paciencia se ha exigido por aquellos curiales de 100 á 120 reales á cada uno. Así que, una circular que no debió ser muy justa ni meditada, quando tan pronto la revocaron sus mismos autores, ha producido *diez mil duros* á los curiales de la audiencia de Sevilla.

El burro atrevido.

„Esta es la ley : si acaso
 Quereis felicidad , doblad la frente,
 Y prestadla obediencia, que ella manda.»
 Esto dixo el leon : toda su gente
 „Bravo , clamó , la libertad es cierta;
 De hoy mas no habrá tiranos
 Que nos opriman. . . los esfuerzos vanos
 Del déspota caerán ante la ley,
 Y será el ciudadano ígual al rei.,,
 El aplauso y los vivas
 Por donde quier sonaron,
 Y un monumento augusto levantaron,
 Dó fue el libro sagrado
 Con magestuosa pompa colocado.
 Guardábanle el camello y elefante,
 Porque elegidos fueron , que de antaño
 El poder se midió por el tantaño.
 Pasó una zorra , al parecer sumisa;
 Mas el libro miró , y soltó la risa.
 Llegó un gato y mayó. Se acercó el mono,
 Y con pedante tono
 Del código hizo burla. Vino el buey
 Y le dió tres cornadas á la lei.
 Meóse el perro con descaro. El lobo
 Devoró ante el altar una cordera. . . .
 Y los dos centinelas
 Pacíficos sufrieron los insultos.
 Cundió la voz de tanto sufrimiento,
 Y el tímido jumento,
 Que á nada se atrevió , probar fortuna
 Quiso con arrogancia
 Fiado en el exemplo y tolerancia.
 Llegóse al cenotafio. . . . y se recata. . . .
 Y al alargar la pata
 Para darle una coz. . . . aquí fué ello,

En un pelito le tocó al camello.
 Ardió Troya = mordiscos = voces = palos =
 Alborotóse el pueblo,
 Traidor, gritan, infame, y al momento
 La horca se apercibe,
 Y el verdugo acabó con el jumento.

NOTICIAS.

Oviedo 2 de diciembre.

Ha llegado el correo de Leon; pero no trae cartas de Galicia. Las de aquel pueblo avisan que los franceses ocupan á Benavente, Mayorga, Villalon y Torre Lovaton: que el rey José se halla en Valladolid con 250 hombres.

Monterey 5 de diciembre de 1812.

Sr. Redactor.—En la tarde de hoy llegó á esta plaza y Villa de Verin la 3.^a division del 6.^o ejército, que manda el digno general Losada, que tendrá el gusto de ver en su patrio suelo esa Ciudad el dia 9, mediante se apartó de ella en Chaves por cuya razon recayó el mando accidental en el coronel de Compostela; compónese de los regimientos de Orense, Rivero, voluntarios de Santiago, Guadaluara, Compostela y Benavente: han padecido muchos trabajos estos dignos defensores de la patria en 47 dias de jornada, en los que durmieron solo 7 de ellos parte en poblado, careciendo de muchas cosas precisas en su dilatada marcha, por lo que son acreedores á la consideracion de sus conciudadanos para que hagan esfuerzos y sacrificios para atender á su vestuario y calzado, y mas quando vienen á defender nuestros hogares; su subordinacion y disciplina es singular, como su resignacion en cumplir con sus deberes; han sido tratados en su tránsito por Portugal con la mayor consideracion, y auxiliados completamente, teniendo la generosidad en Chaves de darles gratuitamente un quartillo de vino por plaza, cuyo exemplo intenta (si se puede conseguir) facilitar el ilustre ayun-

tamiento constitucional de Verin ; su direccion es á Lugo: la 1.^a y 2.^a division entrarian por Braganza , y se cree se dividan entre Sanabria y Vierzo: el Sr. comandante general conde de Belveder , queriamos tener el gusto de verte por aquí ; pero parece se aguó , pues sale por Braganza ó sus inmediaciones.

Nuestros íntimos aliados quedan entre Ciudad-Rodrigo y Almeyda : los enemigos se dividieron y subdividieron segun las noticias que tenemos , la mayor parte se reconcentró en Salamanca , en donde no podrán subsistir por sus muchos enfermos y escaséz de víveres , y otros tomaron distintas direcciones en Castilla.

El rey intruso se hallaba el 22 en Toro con 800 caballos , 6 piezas de artillería y 3 batallones de infantería , muy aburrido y de muy mal humor.

Comunique vmd. estas noticias si le parece á propósito , y mande á su servidor Q. B. S. M. =

El Amigo del Soldado Español.

Coruña 9 de diciembre.

Las tropas inglesas continúan bloqueando la guarnicion de Santoña.=Se habla de una brillante accion del Sr. Mina , cerca de Pamplona , siendo el resultado crecido número de franceses muertos y prisioneros.

Idem 10.

Por la via de Londres sabemos las siguientes particularidades con respecto á la victoria alcanzada contra el ejército frances y á la reconquista de Moscow. El príncipe Poniatowski , que mandaba el 5.^o cuerpo del ejército frances , murió en la accion ; y los generales Joinville , Moncey y Darú quedaron prisioneros.=El conde Winzingerode , despues de restaurada aquella ciudad , se arriesgó á avanzarse demasiado para reconocer al enemigo , y tuvo la desgracia de ser hecho prisionero por un destacamento frances.=El presidente del consistorio de Varsovia Estanislao Poloki , mandó publicar en 16 de octubre un bando , por el qual exórta-

ba á los habitantes de aquella capital no se asustasen con las providencias que se tomaban para fortificar las entradas de la misma, y los diversos caminos que conducian á ella; y que no diesen crédito á los rumores esparcidos por los cobardes, que huyen sin avistar al enemigo; pues apenas sabia que algunas cuadrillas de cosacos andaban robando y cometiendo excesos en las márgenes del Vístula. (*Es necesario confesar á lo menos que los tales cosacos andan ya muy cerquita de Varsovia, y que el dia menos pensado le harán una visita.*)

Santiago.

AVISO. Todos los que deseen saber cuál es la verdadera, genuina y legítima receta de que usaron los colegiales de Fonseca para conservarse robustos, fuertes y capaces de emprender una obstinada guerra, aun con las mismas Amazonas, vean y lean los *Placeres*, ó la 2.^a parte de la Peregrina ó nuevo Cosareo de las Candelas, en la que su Autor D. Manuel Freyre de Castrillon (hoy en dia con honores de diputado en Córtes) vierte en ella sus acostumbradas sales, y pinta á los colegiales de Fonseca, como lo merecen, especialmente al conocido por Cabrera, quien á mas de ser un hombre de los mas ociosos, se ha substraído siempre al servicio de las armas, á las que debieron ya aplicarle, sino fuera porque en todo hay trampa, y no se guarda justicia sino con los infelices. Como se diga *viva la Patria, viva Fernando VII*, está hecho todo, y he-tele ahí hecho y derecho un hombre digno de todas las consideraciones del público sensato; poltron, egoista y enemigo declarado de los hombres que no sean privilegiados.

Esperamos quanto antes publicar los *Placeres*, para que el público conozca que al Sr. Freyre se le debe la nueva secta de *hereges, impíos de Santiago, &c.* y que si en el dia ha mudado, no fué de intencion, que siempre la tuvo muy buena, como lo acreditará la simple y nada escandalosa historia de su vida que quizá publicaremos á continuacion de la 2.^a parte de la Peregrina.

OFICINA DE DON MANUEL ANTONIO RUIZ